

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 144-R-121 Panamá, 2 de Agosto de 2021

“Que delega en el Licenciado **JAVIER ANTONIO SMITH VALDÉS**, Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Gobierno, la facultad de firmar los Pactos de Integridad”

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo;

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la citada ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce el (la) Ministro (a), quien es la autoridad máxima de la institución y tiene la representación legal y administración;

Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, dispone que el (la) Ministro (a) de Gobierno podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquier de los Viceministros o en otros funcionarios según corresponda;

Que el numeral 19 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, establece entre las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la elaboración de un pacto de integridad, que deberá ser anexado a toda contratación pública y será parte integrante del pliego de cargos y de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. Este será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o el funcionario delegado;

Que el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, dispone que el Pacto de Integridad será de obligatorio cumplimiento para las entidades, los proponentes y contratistas; en el cual se establecerán entre otros, principios de transparencia y anticorrupción obligándose las partes a no permitir pagos, ofrecimientos ni sobornos para obtener la adjudicación y la posterior firma del contrato y la consecución de adendas en perjuicio del Estado;

Que de igual manera, el numeral 2 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 contempla que el Jefe o Representante Legal de la entidad será responsable por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Que en virtud de las funciones que desempeña la Ministra de Gobierno, se hace necesario delegar en el Licenciado **JAVIER ANTONIO SMITH VALDÉS**, Director de Administración y Finanzas, la facultad administrativa de firmar los Pactos de Integridad que

deberán ser anexados a toda contratación pública generada en la Institución, y serán parte integrante de los pliegos de cargos y de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes; el cual será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o el funcionario delegado, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Licenciado **JAVIER ANTONIO SMITH VALDÉS**, Director de Administración y Finanzas del Ministerio de Gobierno, la facultad de firmar los Pactos de Integridad, que deberán ser anexados a toda contratación pública y será parte integrante del pliego de cargos y de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Licenciado **JAVIER ANTONIO SMITH VALDÉS**, Director de Administración y Finanzas, deberá presentar a la Ministra de Gobierno un informe mensual por separado sobre el ejercicio de la facultad delegada.

ARTÍCULO TERCERO: El Licenciado **JAVIER ANTONIO SMITH VALDÉS**, Director de Administración y Finanzas, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la facultad delegada y estará obligado a cumplir con los principios e inhabilidades consagradas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

El servidor público al que se refiere el párrafo anterior, al momento de ejercer la facultad delegada deberá advertir que actúa por delegación, por consiguiente, la función delegada es intransferible a otros servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Esta delegación de funciones no impide que la Ministra de Gobierno pueda ejercer dicha facultad, cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: La delegación que se realiza mediante la presente resolución, es revocable en cualquier momento, a través de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y a la Contraloría General de la República, para los trámites de rigor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Ley 49 de 11 de diciembre de 2006; numeral 19 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 (dos) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 147-R-124
De 10 de agosto de 2021

Por la cual se designa a los Servidores Públicos responsabilidades de la Administración del Suministro de Combustible por razón del Convenio Marco No.2020-1-27-0-99-LM-002294

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, cuyo régimen de organización se dicta mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que conforme lo dispone el artículo 5 de la citada Ley 19 de 2010, modificado por el artículo 8 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, la dirección del Ministerio de Gobierno la ejerce la Ministra, quien es la autoridad máxima de la institución y tiene su representación legal y administración;

Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha llevado a cabo la Licitación de Convenio Marco de Combustible No.2020-1-27-0-99-LM-002294, para el Suministro de Combustible para las entidades del Estado, y en consecuencia ha suscrito el Contrato No.DJ-005-2021 de 9 de marzo de 2021, con la empresa PETRÓLEOS DELTA, S.A., requiriéndose por parte de Ministerio de Gobierno (MINGOB), realizar la designación de los funcionarios encargados del control de la administración del suministro de combustible de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos, así como ser el enlace con la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con dicho Convenio Marco durante la vigencia fiscal 2021, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a los servidores públicos como responsables del control de la administración del suministro de combustible de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos de la Licitación de Convenio Marco de Combustible No.2020-1-27-0-99-LM-002294, para el Suministro de Combustible para las entidades del Estado; así como ser los representantes ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con dicho Convenio Marco de Combustible durante la vigencia fiscal 2021, por parte de la respectiva dependencia en el Ministerio de Gobierno (MINGOB), que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE GOBIERNO (SEDE)	
Nombre	Cédula
Javier Antonio Smith Valdés	8-210-341
Jenny Sahira Castillo Meléndez	8-227-195
Neyvic Mabel Bernal Cano	8-807-1189

10.15.18
10/8/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA PENITENCIARIO	
Nombre	Cédula
Adriana Urrutia	PE-9-425
José Bóquez	8-922-1851

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS	
Nombre	Cédula
Cristóbal Góndola	3-108-262
Onelia Bravo	8-239-2443

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	
Nombre	Cédula
Luis Gadea	8-729-1255
Julio Ramírez	8-719-2136

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC)	
Nombre	Cédula
Daniel Chanis	8-412-156
Marcelina Quintero	3-90-1752

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Nombre	Cédula
Estella Stephenson	1-21-1845
Mayra Miller	1-713-622

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS	
Nombre	Cédula
Manuel Castillo	9-123-901
Boby Castillo	9-711-1895

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE COLÓN	
Nombre	Cédula
Iracema de Dale	3-79-1054
Elvira Rodríguez	3-90-1799

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Nombre	Cédula
Juan Carlos Muñoz	4-272-217
Cristel Rojas	4-791-2038

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE COCLÉ	
Nombre	Cédula
Darlenee Del Rosario Navas	2-709-2383
Julio Palacios	9-129-241

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE HERRERA	
Nombre	Cédula
Víctor Roca	6-74-613
Yaritza Moreno	2-720-293

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS	
Nombre	Cédula
Neris Códoba	7-93-232
Rubén Villareal	6-81-625

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ	
Nombre	Cédula
Carla García	8-505-304
Elsa Grinard	8-265-797

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE DARIÉN	
Nombre	Cédula
Alvaro Bristán	5-16-1084
Merli Cano	5-711-2081
Rosmelis Rosero	5-702-1117

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
Nombre	Cédula
Sindy Smith	3-708-1120
Judith Bernal	8-452-864
Belia Tordecilla	8-524-1066

GOBERNACIÓN DE LA COMARCA KUNA YALA	
Nombre	Cédula
Alexis Alvarado	10-10-911
Yeisy Gonzales	8-840-2235

GOBERNACIÓN DE LA COMARCA NGOBE BUGLÉ	
Nombre	Cédula
Juan Palacio	1-713-1475
Dalila Sire	4-753-2199

GOBERNACIÓN DE LA COMARCA EMBERÁ	
Nombre	Cédula
Lemar Lino	5-22-105
Josselin Degaiza	5-706-1332

SEGUNDO: Los servidores públicos responsables del control de la administración de combustible, deberán advertir que actúan por designación, por consiguiente, dichas funciones son intransferibles a otros servidores públicos, en cuyo caso conllevará la nulidad de lo actuado.

TERCERO: Esta designación para ejercer el control de la administración de combustible, no impide que la Ministra de Gobierno, pueda revocarlas o sustituirlas cuando lo estime conveniente, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: Los servidores públicos responsables del control de la administración de combustible, deberán remitir en forma mensual al Despacho de la Ministra de Gobierno, un informe pormenorizado de todos los actos de administración de combustible, realizados en función de la presente designación.

QUINTO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República, para los trámites de rigor.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 12 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificado por el artículo 15 de la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No.486 de 27 de septiembre de 2020; Convenio Marco No.2020-1-27-0-99-LM-002294, Contrato No.DJ-005-2021 de 9 de marzo de 2021 y sus Anexos; Ley 176 de 13 de noviembre de 2020, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANAINA TEWANEY MENCAMO
Ministra de Gobierno



CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General